



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al , correspondiente al Municipio de **Ixcaquixtla**, Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Ixcaquixtla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Ixcaquixtla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$4,563,217.02	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Ixcaquixtla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$13,018,578.20 (Trece millones, dieciocho mil quinientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N), que representa el 36.95% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Ixcaquixtla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Buen gobierno, transparente y eficiente”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$35,232,596.71 (treinta y cinco millones, doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 71/100 M.N)
Muestra Auditada	\$13,018,578.20 (trece millones, dieciocho mil quinientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N)
Representatividad de la muestra	36.95%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$59,414.97
Balanza de Comprobación
Estados de Cuenta Bancarios

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Consistente en:

Papel de trabajo en excel,

Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2021 de Recursos Fiscales, pólizas y

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de \$59,414.97, que resulta de la suma del saldo inicial de caja y bancos por \$1,160,977.09, más los Ingresos Recaudados de Recursos Fiscales por \$1,783,949.74, resultando un importe de \$2,944,926.83 menos los gastos efectuados según su Estado Analítico de Egresos de Recursos Fiscales por la cantidad de \$2,779,267.28, resultando un importe de \$165,659.55, contra el saldo final de caja y bancos por \$225,074.52, de la cual no se cuenta con el soporte documental, tal como se presenta a continuación:

Saldo Inicial (Caja +Banco)	\$1,160,977.09
+ Ingresos de Gestión	\$1,783,949.74
Efectivo disponible	\$2,944,926.83
- Egresos Pagados	\$2,779,267.28
Diferencia	\$165,659.55
- Saldo Final (Caja + Banco)	\$225,074.52
Diferencia	\$ 59,414.97

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se verificó la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, consistente en: Papel de trabajo en excel, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2021 de Recursos Fiscales, pólizas y CFDI, sin embargo, en relación a la documentación presentada, se detecta una diferencia por \$117,210.88 (ciento diecisiete mil doscientos diez pesos 88/100 M.N.), misma que remite integración del importe, pero en dicha integración omite presentar y justificar la documentación comprobatoria en relación al ingreso por la venta de la camioneta correspondiente a la póliza D09JMH0003 del 23 de septiembre de 2021 por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que no se tiene certeza de la integración de la diferencia, derivado de lo anterior no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,414.97 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 97/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

papel de trabajo de la baja y alta de los bienes muebles,
estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021,
estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021,
pólizas del sistema contable,
transferencia bancaria,
comprobantes fiscales digitales por internet,
resguardo del control de inventarios de bienes muebles e inmuebles,
evidencia fotográfica,
requisición de compra y
orden de pedido de bienes, insumos o servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

La Entidad Fiscalizada presentó diferencia del rubro de bienes muebles del Estado de Flujos de Efectivo, y la variación del rubro bienes muebles del Estado de Situación Financiera por \$535,087.25. La cual no acredita documentalmente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación e información presentada, en la cual se integra la documentación comprobatoria por la depreciación y baja de los bienes muebles, se observa que no justifica el motivo de las bajas que se realizan, de igual forma no presenta acta de acuerdo de cabildo o documentación que soporte dichas bajas, además en el papel de trabajo se duplica el importe de las siguientes pólizas del sistema contable B05JMH0001, B09JMH0001 y E110000028 por el importe total de \$39,233.90 (treinta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.), por lo descrito anteriormente no se solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0080-21-13/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada implemente controles en sus registros en relación al rubro de Bienes Muebles, con el fin de no presentar diferencias entre el estado de flujos de efectivo y estado de situación financiera, para facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Consistente en:

Papel de trabajo,

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales y

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada presentó diferencia en el monto total de ingresos de Recursos Fiscales al comparar el Estado Analítico de Ingresos, contra la Balanza de Comprobación, por \$3,590.81. La cual no acredita documentalmente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se observa que proporciona, Papel de trabajo en excel, Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales con importe de \$1,783,949.74 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.) y Estado Analítico de Ingresos con el importe de \$1,783,949.74 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.), por lo que se verificó que ya no presenta diferencia, por lo que solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

papel de trabajo de la comparativa de depósitos bancarios contra ingresos, estado de ingresos y egresos presupuestarios de los doce meses del 2021 y pólizas del sistema contable no. I02AHM0030, D120000007, D08JMH0007, D09JMH0003, D09JMH0004, D110000004, D110000005, D110000006, D110000007, D120000004 y D120000005.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada, presenta diferencia por \$-495,993.27, entre registros contables de ingresos y los depósitos recibidos en cuenta bancaria de recursos fiscales, mismos que no acredita documentalmente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Analítico mensual de ingresos.

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que no comprueba documentalmente la diferencia, omite presentar información por la venta del activo, por lo anteriormente descrito no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0080-21-13/10-I-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada implemente controles en sus registros contables de ingresos y los depósitos recibidos en cuenta bancaria de recursos fiscales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Consistente en:

Papel de trabajo,

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales,

Acumulado Contable de la cuenta 1740, auxiliares contables cuenta 1740 de enero a diciembre.

Acumulado Contable de la cuenta 8720, auxiliares contables de enero a diciembre.

Acumulado Contable de la cuenta 9462,

Estados de cuenta de noviembre y diciembre,

auxiliares contables.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada omite presentar Estados de cuenta bancarios, auxiliar de cuentas y conciliación bancaria respecto a las siguientes cuentas: 0112438720 BBVA de septiembre a diciembre; 7007 7421740 BBVA de enero a diciembre y 0117689462 BBVA del mes de diciembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se verificó la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada y proporciona Estados de Cuenta, auxiliares contables y conciliación bancaria de la cuenta BBVA con terminación 9462 de los meses de noviembre y diciembre, sin embargo, de las cuentas bancarias BBVA con terminación 1740 no presenta estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de enero a diciembre, así como de



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la cuenta BBVA terminación 8720 de los meses de septiembre a diciembre, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0080-21-13/10-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo mejore sus procesos y mecanismos de control interno para obtener los estados de cuenta faltantes, para facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,283,533.82
31/12/2021

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

papel de trabajo de la comparativa de depósitos bancarios contra ingresos,
relación de comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre y
comprobantes fiscales digitales por internet.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre CFDI's de ingresos emitidos y depósitos recibidos en cuenta bancaria de recursos fiscales, por \$2,283,533.82, según Balanza de comprobación, omite presentar los CFDI emitidos por ingresos, según depósitos en Estados de Cuenta Bancarios, registrados en Balanza de comprobación, tal como se muestra a continuación:

CFDI Emitidos	Dep en bancos	según Balanza de Comprobación	Diferencia de CFDI's omitidos
\$0.00		\$2,283,533.82	\$2,283,533.82



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.
Estado Analítico de Ingresos.

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observan comprobantes fiscales digitales por internet por el importe de \$1,783,914.58 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos catorce pesos 58/100 M.N.) el cual no corresponde de acuerdo con su papel de trabajo de la comparativa de depósitos bancarios contra los ingresos ya que en el total de depósitos es por el importe de \$2,283,533.82 (dos millones doscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 82/100 M.N.) resultando una diferencia de \$499,619.24 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.) de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria. Derivado de lo anterior se solventa parcialmente el importe de \$1,783,914.58 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos catorce pesos 58/100 M.N.) quedando un importe pendiente de solventar de \$499,619.24 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$499,619.24 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Sin embargo, no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de comprobación:



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se recomienda que los CFDI's expedidos por ingresos derivado de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se desglosen conforme a los requisitos mínimos de facturación y no el concepto sea a público en general.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, motivo por el cual no solventa la observación antes señalada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0080-21-13/10-I-R-03 Recomendación

Se recomienda que los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por ingresos derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se desglosen conforme a los requisitos mínimos de facturación y no el concepto sea a público en general.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 41, 42, 43, 109, y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estados de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación: archivo meta-data nómina de los meses de enero a octubre 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Flujos de Efectivo:

La Entidad Fiscalizada presentó diferencia por \$2,308,686.40, entre CFDI's emitidos por Servicios Personales con lo registrado en el Estado de Flujos de Efectivo en el Capítulo 1000 Servicios Personales. Omitió presentar documentación comprobatoria que soporte la diferencia observada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó el archivo meta-data donde se comprueba el importe de \$6,140,702.00 (seis millones ciento cuarenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la nómina de los meses de enero a octubre 2021, se comparó contra lo presentado en el estado de flujos de efectivo por el importe de \$7,813,002.40 (siete millones ochocientos trece mil dos pesos 40/100 M.N.), por lo que refleja una diferencia de \$1,672,300.40 (un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos pesos 40/100 M.N.), que no cuenta con soporte de comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de Servicios Personales, por lo anteriormente descrito no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0080-21-13/10-E-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada verificar sus procesos de emisión de los CFDI de nómina, para tener un mejor control y facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,061,824.04
31/12/2021

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

pólizas del sistema contable,
declaraciones de pago del impuesto predial,
identificaciones INAPAM,
recibos oficiales de ingreso,
transferencias,
comprobantes fiscales digitales por internet,
balanza de comprobación de diciembre 2021,
auxiliares de mayor del año 2021,
conciliación bancaria de la cuenta terminación 9462,
estado de cuenta bancario de los meses noviembre y diciembre 2021 de la cuenta terminación 9462 y recibos oficiales de cobro del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por concepto de Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la cantidad de \$1,061,824.04, sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, tal como se muestra a continuación:

Materiales y suministros:

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales por \$383,531.05, Materiales y artículos de Construcción y Reparación por \$17,713.70, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por \$24,396.16, Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$595,115.77, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos por \$139.20, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por \$40,928.16.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar: Pólizas, Requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, inventario de materiales, evidencia de recepción, póliza, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato. Además de la información legal de la empresa. En el caso de Combustibles, lubricantes y aditivos presentar bitácoras, Inventario de Bienes Muebles y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.
Inventario de equipo de transporte.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Analítico mensual de egresos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observan 40 archivos en PDF de los cuales la información no se encuentra debidamente integrada e identificada, por lo que no se tiene la certeza de a que partida de egresos corresponden los gastos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,061,824.04 (un millón sesenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,365,698.44
31/12/2021

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

pólizas del sistema contable,
declaraciones de pago del impuesto predial,
identificaciones INAPAM,
recibos oficiales de ingreso,
transferencias,
comprobantes fiscales digitales por internet,
balanza de comprobación de diciembre 2021,
auxiliares de mayor del año 2021,
conciliación bancaria de la cuenta terminación 9462,



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

estado de cuenta bancario de los meses noviembre y diciembre 2021 de la cuenta terminación 9462 y recibos oficiales de cobro del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por concepto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$1,365,698.44, de lo cual no acreditó ni justificó documentalmente el gasto erogado, tal como se muestra a continuación:

Servicios Generales: Servicios básicos \$804,824.00, Servicios de Arrendamiento \$212,946.81 Servicios profesionales, científicos y técnicos y Otros Servicios por \$102,519.75, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por \$15,158.31, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$160,791.40, Servicios de Comunicación Social y Publicidad por \$8,000.00, Servicios de traslado y viáticos por \$36,764.67, Servicios oficiales por \$24,235.50 y Otros servicios generales por \$458.00

La Entidad Fiscalizada omitió presentar: Pólizas, Requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos o servicio contratado, póliza, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, proceso de adjudicación, contrato, información legal de la empresa y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Análítico mensual de egresos.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Presupuesto de Egresos.

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observan 40 archivos en PDF de los cuales la información no se encuentra debidamente integrada e identificada, por lo que no se tiene la certeza de a que partida de egresos corresponden los gastos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,365,698.44 (un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$351,744.80
31/12/2021

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
CFDI.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

Entregando la siguiente documentación:

pólizas del sistema contable,
declaraciones de pago del impuesto predial,
identificaciones INAPAM,
recibos oficiales de ingreso,
transferencias,
comprobantes fiscales digitales por internet,
balanza de comprobación de diciembre 2021,
auxiliares de mayor del año 2021,
conciliación bancaria de la cuenta terminación 9462,
estado de cuenta bancario de los meses noviembre y diciembre 2021 de la cuenta terminación 9462 y recibos oficiales de cobro del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por concepto de Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", por un monto de \$ 351,744.80, sin embargo, no acreditó ni justificó el gasto erogado, omitiendo los lineamientos de operación de los programas del Municipio y su publicación en transparencia, tal como se muestra continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas: Otros subsidios por \$110,712.00 y Ayudas sociales a personas por \$241,032.80



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada erogó recursos por \$351,744.80, en el Capítulo 4000 "Ayudas sociales a personas"; sin embargo, no acreditó y justificó documentalmente el gasto erogado, omitiendo los lineamientos del Municipio en relación a las ayudas y apoyos otorgados, pólizas, CFDI, evidencia de apoyo otorgado, evidencia de pago, autorización del área, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato y su publicación en Internet y demás documentación que considere necesaria para justificar el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Analítico mensual de egresos.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Contrato.

Auxiliar de mayor.

De la revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observan 40 archivos en PDF de los cuales la información no se encuentra debidamente integrada e identificada, por lo que no se tiene la certeza de a que partida de egresos corresponden los gastos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$351,744.80 (trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,711,627.08

31/12/2021

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio No. HIX/TM/2022-20 presentó contestación con fecha 15 de diciembre de 2022 al Oficio ASE/1070-1310/ACC1-21/DFM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, entregando un disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021 cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240244.

No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al primer y segundo informe, emitido por el C.P.C. Miguel Díaz Cota, y tercer informe y conclusión emitido por el C.P.C. Julio Cesar Barbosa Huesca, se conoció que la Entidad Fiscalizada presentó 50 observaciones financieras por \$3,711,627.08, de las cuales no se cuenta con la evidencia de la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que omite presentar la constancia del auditor externo, por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0080-21-13/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,711,627.08 (tres millones setecientos once mil seiscientos veintisiete pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Ixcaquixtla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El Municipio de **Ixcaquixtla** tiene una población de 8,804 habitantes; de los cuales 4,611 son mujeres y 4,193 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 62.12% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 149 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 5.79 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.89 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 23 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 28.91% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.72 % tiene servicio de drenaje, el 98.96 % dispone de energía eléctrica y el 91.58 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Ixcaquixtla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,787,535.26	5.07%
		\$35,222,910.65	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,787,535.26	9.76%
		\$18,308,498.27	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,323,468.01	10.34
		\$ 321,502.29	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$18,308,498.27	91.05%
		\$20,108,606.56	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,123,383.40	44.37%
		\$18,308,498.27	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Ixcaquixtla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Ixcaquixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Ixcaquixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Ixcaquixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

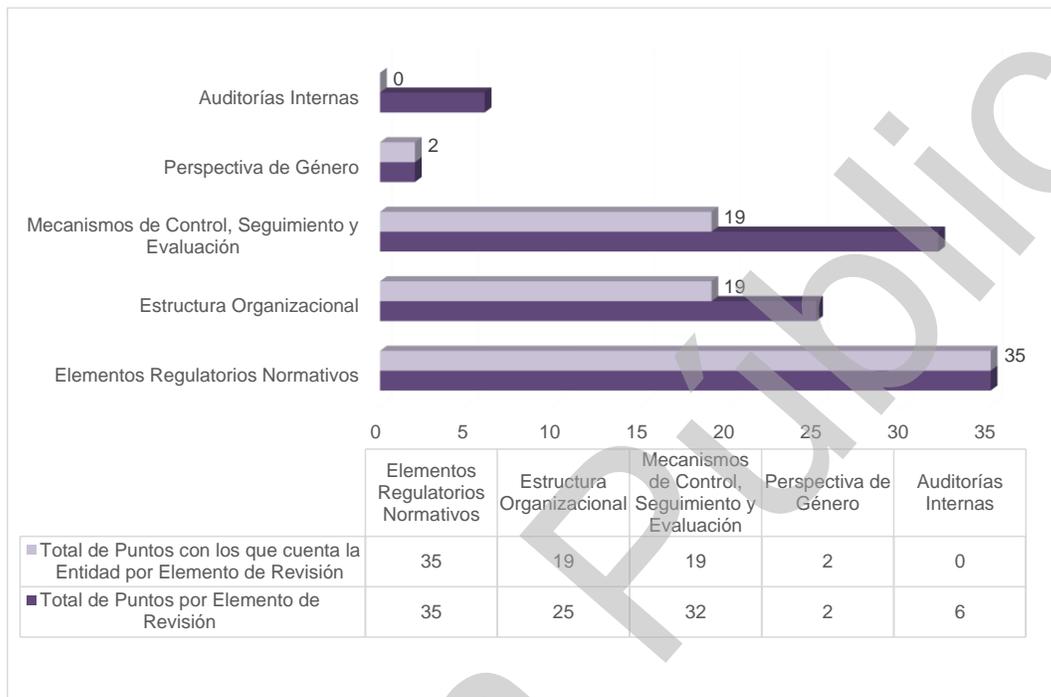
**Tabla 5°
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Ixcaquixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Ixcaquixtla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 75 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Ixcaquixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo expuesto, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1310-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1310-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 1310-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el Municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 1310-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Ixcaquixtla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos

análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Buen gobierno, transparente y eficiente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Buen gobierno, transparente y eficiente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la

integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

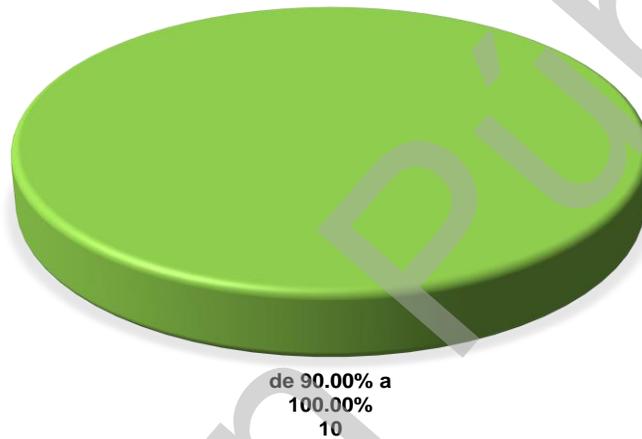
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Buen gobierno, transparente y eficiente	1	Servicios públicos municipales de calidad, eficientes y eficaces, apegados a la normatividad aplicable, entregados a la población municipal.	Porcentaje de recursos aplicados respecto a los programados.	2	0	0	0	0	2
	2	Administración y gestión de recursos realizada con eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad y transparencia.	Rendición de cuentas ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.	8	0	0	0	0	8
TOTALES				10	0	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Ixcaquixtla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Buen gobierno, transparente y eficiente” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 10 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Ixcaquixtla, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



INFORME INDIVIDUAL

Ixcaquixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Ixcaquixtla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Ixcaquixtla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 11 observaciones restantes se generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$59,414.97		0080-21-13/10-CP-PO-01	
2 Cuenta Pública.		X				0080-21-13/10-CP-R-01
3 Cuenta Pública.	X					
4 Ingresos		X				0080-21-13/10-I-R-01
5 Ingresos		X				0080-21-13/10-I-R-02
6 Ingresos		X	\$499,619.24		0080-21-13/10-I-PO-01	
7 Ingresos		X				0080-21-13/10-I-R-03
8 Egresos.		X				0080-21-13/10-E-R-01
9 Materiales y suministros.		X	\$1,061,824.04		0080-21-13/10-E-PO-01	
10 Servicios Generales.		X	\$1,365,698.44		0080-21-13/10-E-PO-02	
11 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$351,744.80		0080-21-13/10-E-PO-03	
12 Egresos.		X	\$3,711,627.08		0080-21-13/10-E-PO-04	
Total			\$7,049,928.57			
TOTALES	1	11		0	6	5

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Ixcaquixtla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño

Versión Pública